



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

ADENDA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE PALCO DEL ESTADIO NACIONAL

Conste por el presente documento, la adenda N° 1 al Contrato (en adelante la Adenda) que celebran:

- a) **EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE** que en lo sucesivo se le denominara **EL IPD**, con Registro Único de Contribuyente N° 20135897044, con domicilio legal en Jirón Tambo de Belén N° 232-234-236, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente Ejecutivo, señor **FRANCISCO JUAN JOSE BOZA DIBOS**, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, del 23/08/2011;
- b) De otra parte, la empresa **MOLINOS & CIA. S.A.**, identificado con Registro Único de Contribuyente N° 20257364357, con domicilio en Avenida Los Ingenieros 154, Urbanización Santa Raquel 2° etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General Timoteo Requejo Mego, identificado con DNI N° 08211288, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 00085200 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao, asiento C00012, a quien en adelante se le denominara **EL ARRENDATARIO**.

La presente Adenda N° 1 se celebra en términos y condiciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES

- a) Con fecha 21 de mayo de 2014, **EL IPD y EL ARRENDATARIO** han celebrado el "contrato N° 001-2014-PALCOS-IPD-MOLINOS & CIA S.A., "Contrato de Arrendamiento de Palco del Estadio Nacional", cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento el Palco N° 5002 ubicado en el nivel 5, por un plazo total de diez (10) años.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan la modificación de la Cláusula Tercera del Contrato literal C), en los siguientes términos:

"Cláusula Tercera: Obligaciones del IPD

(...)

- c) Permitir la utilización del palco al **ARRENDATARIO**, durante los eventos no deportivos a realizarse en el Estadio Nacional, previo pago del precio de la entrada, boleto o ticket correspondiente a la zona en la cual se encuentra ubicado el Palco, con la aplicación de un descuento de acuerdo a lo establecido en el referido Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

"Año de la promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Para los palcos ubicados en las tribunas OCCIDENTE y ORIENTE, se aplicará un descuento del 70% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas de Occidente y Oriente.

Para los palcos ubicados en las tribunas NORTE y SUR, se aplicará un descuento del 80% sobre el promedio de los precios de las entradas ofrecidas al público en general de las tribunas Occidente y Oriente.

Los precios que se utilizarán para sacar el promedio, serán los que establezca el promotor para el evento (sin descuentos) incluido IGV y la comisión por emisión de ticket.

La utilización del palco tendrá lugar dentro del horario de uso establecido en el reglamento de uso, quedando determinadamente prohibido la entrada y la presencia del **ARRENDATARIO** o sus invitados en el Palco o en las instalaciones del Estadio Nacional, fuera de los parámetros establecidos en el referido reglamento.

CLAUSULA SEGUNDA: SUBSISTENCIA DE LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente adenda proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los...03 días del mes de 2014.

Octubre

EL IPD

EL ARRENDATARIO



FRANCISCO JUAN JOSÉ BOZA DIBOS
Presidente del IPD

TIMÓTEO REQUEJO MEGO
Gerente General
Molinos & Cía. S.A.